



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**RECURSO DE APELACIÓN
EXPEDIENTE: TEECH/RAP/006/2021.**

ACTOR: DATO PROTEGIDO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General
del Instituto de Elecciones y Participación
Ciudadana del Estado de Chiapas.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.**

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **quince de enero de dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el catorce de enero del año en curso, por el **Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Bátiz García**, en el expediente al rubro indicado, siendo las 11:00 once horas del día en que se actúa, procedo a notificar a la **parte Actora, Autoridad Responsable, Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General**, mediante cédula que se fija en los **Estrados** de este Órgano Colegiado, anexando copia autorizada de la misma, con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior de este Tribunal; para los efectos legales correspondientes **Doy fe.**

Carlos Urbano Ramos de los Santos
Actuario

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/006/2021

El catorce de enero de dos mil veintiuno, el suscrito **Paul Alexis Ortiz Vázquez**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con el oficio TEECH/SG/021/2021, signado por el ciudadano **Rodolfo Guadalupe Lazos Balcázar**, Secretario General de este Órgano Colegiado, con el que se cumplimenta el acuerdo de turno del expediente al rubro indicado, constante de setenta y nueve fojas útiles, y sus anexos I y II, formado con motivo al Recurso de Apelación promovido por Amando Madain Trujillo Ancheyta, lo anterior para acordar lo conducente. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
catorce de enero de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede con el oficio **TEECH/SG/021/2021**, signado por el Secretario General, con el que cumplimenta el auto de turno emitido por la Presidenta de este Órgano Colegiado, remitiendo el expediente al rubro indicado, formado con motivo al Recurso de Apelación promovido por Amando Madain Trujillo Ancheyta, en su calidad de Presidente Municipal de Venustiano Carranza, Chiapas; en contra de "...la aprobación por parte del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, relativa a la resolución del Procedimiento Ordinario Sancionador IEPC/PO/CG/COD/QDEOFICIO/007/2020, mediante el cual se denunciaron supuestas violaciones a la normatividad electoral atribuidas al suscrito..." (sic); al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

I. De conformidad con el acuerdo de treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, este Órgano Colegiado determinó habilitar los plazos y términos jurisdiccionales en materia electoral, ante el inicio del proceso electoral 2021, en consecuencia, se reanudan los plazos y términos en el presente expediente.

II. Téngase por recibido el oficio de cuenta, así como el expediente al rubro indicado y sus anexos I y II, documento que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda.

III. Se tiene por presentado al ciudadano Amando Madain Trujillo Ancheyta, en su calidad de Presidente Municipal de Venustiano Carranza, Chiapas, además, por señalo como domicilio en caso emergente, el ubicado en la avenida sexta norte poniente número 731, tercer piso, entre sexta y séptima poniente, colonia centro de esta ciudad Capital, para oír y recibir notificaciones; autorizando para tales efectos a los licenciados Christian Molina Cruz, Víctor Manuel Jiménez Rodríguez y Edilberto Bladimir Zúñiga Gutiérrez.

IV. Se tiene por presentado el Informe Circunstanciado rendido por Manuel Jiménez Dorantes, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Periférico sur poniente número 2185, colonia Penipak de esta ciudad Capital; autorizando para los mismos efectos a los Licenciados Emilio Gabriel Pérez Solís, Ubaldino Escobar Guzmán, Óscar Darío Cabral Chávez, Brodely Gómez Vargas, Isaac Paredes Hernández, Mauricio de los Santos Reyes, Leticia Asunción Solís Méndez, Ángel Herminio Santiago Narcía y al ciudadano Jorge Antonio Aguilar Cuesta.

V. En cumplimiento al acuerdo general de fecha once de enero del año en curso, por el que se emiten los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus covid-19 durante el proceso electoral 2021, y a lo ordenado en la cuestión previa II, numeral 19, se **requiere al actor** y a la **autoridad responsable** para que dentro del término de dos días, señalen correo electrónico para que las subsecuentes notificaciones se realicen a través de ese medio, **apercibidos** que de no hacerlo dentro del término concedido, las subsecuentes notificaciones se realizarán por estrados de este Órgano Jurisdiccional.

VI. Se **radica** el expediente descrito en líneas que anteceden, con la misma clave alfanumérica de turno, como lo establece el ordinario 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.

VII. Tal como lo solicita el accionante, **“respetuosamente solicito que mis datos personales no sean publicados en los medios públicos de este órgano jurisdiccional”**; en consecuencia, se toma en consideración dicha manifestación expresa, y se ordena que a partir de este momento, se tomen las medidas pertinentes para que se suprima la difusión de sus datos personales en el expediente en que se actúa, en las subsecuentes notificaciones y en la sentencia que en su momento se dicte, la cual deberá ser publicada en su versión pública; por lo que mediante oficio, désele vista a la Unidad de Transparencia de este Tribunal Electoral, para los efectos de oposición de los datos de los accionantes y provea lo necesario en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo ordenado en los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70, y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 47, fracción V, 49, 50,



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/006/2021

74, y 80, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

VIII. Atento a lo anterior, y tomando en consideración que el Recurso de Apelación al rubro indicado, fue presentado oportunamente dentro del término que establece el artículo 17, numeral 1 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y que habiéndose analizado el presente medio de impugnación se advierte que reúne los requisitos establecidos en el numeral 32, en relación con el 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se admite**; y, por cuanto el estado procesal que guardan los autos lo permite, atento a lo estipulado en los numerales 37, numeral 1, fracciones I, II, III, IV y V, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley de la materia, se procede a relacionar las pruebas ofrecidas y exhibidas en el presente recurso, por lo que respecta a **la autoridad responsable, a través de Manuel Jiménez Dorantes**, Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, con el informe circunstanciado, consistente en las siguientes **Documentales**: **1)** Original del escrito de presentación y del Recurso de Apelación, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte, constante de treinta y dos fojas útiles, y copia del acuse del escrito fechado y recibido el veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, por el cual solicita al Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, copias certificadas de la resolución dictada en el expediente TEPC/PO/CG/CQD/Q/DEOFICIO/007/2020, constante de una foja útil; **2)** Original del aviso de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, suscrita por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones Participación Ciudadana y copia simple de la impresión enviada vía correo electrónico a la Presidenta del Tribunal Electoral, por el cual se hizo del conocimiento de la presentación del medio de impugnación, constante de dos fojas útiles; **3)** Original del acuerdo de recepción del medio de impugnación, de fecha seis de enero del año en curso, constante de una foja útil; **4)** Original de la cedula de notificación por estrados de fecha seis de enero del año en curso, constante de una foja útil; **5)** Original de la razón del cómputo por el término de setenta y dos horas concedidos a los partidos políticos y terceros interesados, de fecha cinco de noviembre del año en curso, constante de una foja útil; **6)** Original de la razón mediante la cual se hace constar que feneció el término de las setenta y dos horas, para la presentación de escritos de terceros interesados, de seis de enero del año en curso; **7)** Original del acuerdo de doce de enero del año en curso, en donde se ordena remitir los autos del expediente a este al Tribunal Electoral; **8)** Copia certificada del expediente

IEPC/PO/CG/CQD/Q/DEOFICIO/007/2020, constante de ciento veinticinco fojas útiles; y **9)** Copia certificada del Cuadernillo Auxiliar de Medidas Cautelares IEPC/PO/CAMC/CG/CQD/DEOFICIO/006/2020, constante de setenta y tres fojas útiles.

IX. Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas por la **parte actora**, se tienen por recibidos los siguientes medios de prueba: **1)** Copia certificada de la resolución del Procedimiento Ordinario Sancionador expediente IEPC/PO/CG/CQD/Q/DEOFICIO/007/2020; **2)** La Instrumental de actuaciones y la Presuncional Legal y Humana. Pruebas documentales que **se admiten** por no ser contrarias a la moral y al derecho, las que se desahogan por su propia y especial naturaleza, mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno.

De conformidad con el artículo 20, 21, 22, 29, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **notifíquese personalmente al actor, por oficio a la autoridad responsable, por estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante el secretario de estudio y cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz García



Secretario de Estudio y Cuenta

Paul Alexis Ortiz Vázquez